

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER

REF: DEMANDA EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DTE: FINANCIERA JURISCOOP S.A.
APDO: LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO.
DDO: ZAYRE GOMEZ GOMEZ.
RDO: 2022-00096-00

Socorro, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022).-

La apodera de la parte judicial de la parte demandante en escrito que antecede, solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y por ende, solicita el levantamiento de las medidas cautelares practicadas y decretadas dentro del mismo.

Que una vez revisado el Libro Radicador del despacho, se observa que el presente diligenciamiento no ha sido objeto de admisión o rechazo ni se ha decretado medida cautelar alguna, el despacho procederá a autorizar el retiro de la demanda, atendiendo lo estipulado en el artículo 92 del C. G. del P.

Por lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Autorícese el retiro de la DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, instaurada por FINANCIERA JURISCOOP S.A., a través de apoderada judicial, en contra de ZAYRE GOMEZ GOMEZ.

SEGUNDO: En firme esta providencia y efectuado lo anterior, archívese el expediente previas las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

**Claudia Sofia Duarte Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e16fb23387035a4bb3914a38ee0d2361b4d79f9c9b12be405f10f92c2cd62288**

Documento generado en 29/06/2022 05:55:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**